NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NHC-CP-003-2026

OBJETO:

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

PURIFICACIÓN, TOLIMA
MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., Aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 010 del 30 de octubre de 2019, modificado por el acuerdo 005 de 15 de abril de 2025, en cumplimiento de lo consagrado en las disposiciones legales de la Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 del 4 de Diciembre de 2013 y demás normas concordantes, se plantea en desarrollo del principio de Planeación, se estriba la necesidad de estructurar los siguientes estudios previos.

Documento, que se estructura de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 1, de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*.

Por lo anterior, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*.

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Según la Ley 1438 de 2011, resolución 412, resolución 2206 del 2022, resolución 295 de 2023, se establece el nuevo modelo de atención primaria en salud, el cual tiene como fin garantizar la atención en salud desde la casa, con atención integral y oportuna de los problemas en salud identificados. El modelo fortalecerá las acciones preventivas y la educación para la salud.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, frente a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado establece que estas "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración.

La ESE Hospital, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer, entre otras cosas, de instalaciones en óptimas condiciones, que cumplan con los estándares y requerimientos establecidos para tal fin.

En virtud de la Constitución política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de servicios de salud a los usuarios, así como el auto sostenimiento económico y financiero de las Instituciones que participan en el sector, particularmente las E.S.E.

La libre competencia determinada como principio básico en la prestación de servicios de salud en la ley 100 de 1993, ha implicado tanto en el sector público como privado, el cumplimiento de dichos objetivos.

Dado que el Sistema Único de Habilitación busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen, mediante el cumplimiento obligatorio de estándares como condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, para dar seguridad a los usuarios, la verificación de las condiciones de habilitación para los prestadores de servicios de salud, debe estar orientada hacia situaciones tangibles generadoras de riesgo, siempre sin exceder los estándares planteados en el manual, con el objetivo de no interponer barreras innecesarias a la prestación de los servicios de salud, toda vez que, las exigencias de habilitación están referidas a condiciones mínimas de estructura y procesos, para contribuir a mejorar el resultado en la atención.

La cobertura de los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades y el plan obligatorio de salud no son suficientes para dar una respuesta a la atención oportuna de las necesidades que se perciben como insatisfechas por los habitantes del municipio de Purificación, Tolima, que cuenta con veredas con deficientes condiciones físicas de sus puestos de salud, como el de la vereda chenche asoleados para la prestación del servicio básico de salud en la zona rural del Municipio de Purificación Tolima.

Es de anotar que la vereda Chenche asoleados no cuenta con un puesto de salud adecuado que pueda atender las necesidades básicas de salud de la población; el cual es indispensable dada su ubicación geográfica y usuarios con necesidad de acceso, que requieren la obra de mantenimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El sistema de salud en Colombia se encuentra en proceso de transformación, como es el caso, de la implementación del modelo de APS (Atención Primaria en Salud), el cual propone llevar la atención en salud oportuna a los microterritorios del municipio de Purificación, así las cosas, se requiere contar con puestos de salud para poder realizar una atención ambulatoria externa de atención primaria en salud, en las zonas más distantes del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., ya que no toda la población tiene la posibilidad de acceder oportunamente a los servicios de salud por las grandes distancias del lugar de residencia al sitio de atención, tampoco se cuenta con una gran cobertura del servicio de trasporte interveredal para una atención diferencial a población rural, primera infancia, en condición de discapacidad, Adulto Mayor, gestantes y población vulnerable; el 100% de los habitantes de la vereda Chenche asoleados no cuenta un puesto de salud adecuado para la prestación de los servicios básicos de salud.

El Municipio de Purificación – Tolima cuenta con centros poblados como el caso de la vereda Chenche Asoleados con una población numerosa y de escasos recursos, lo que genera una alta demanda en los servicios primarios de salud, generando una necesidad y de esta manera habría una descentralización del servicio en lo básico Es de anotar que la vereda Chenche Asoleados, no cuenta con un puesto de salud adecuado que pueda atender las necesidades básicas de salud de la población; el cual es indispensable dada su ubicación geográfica y además puede servir a las veredas vecinas por su ubicación.

PROBLEMA

Deficiente Prestación de Servicios de Atención Primaria en salud Promoción y Prevención en el área rural del municipio de Purificación, Tolima.

CAUSAS

- DIRECTAS

Baja cobertura para la atención primaria, promoción y prevención de salud en el municipio de Purificación.

- INDIRECTAS

Insuficientes de atención extramural para la atención de los servicios de salud.
Limitada infraestructura para la atención de los servicios de Salud.

EFECTOS:

- DIRECTOS:

Demora en la atención médica de los pacientes

- EFECTOS INDIRECTOS:

Aumento de morbilidad y mortalidad en el municipio.
Disminución de la calidad de vida de la población

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, a través de la plataforma de SECOP II – Régimen Especial (Con Ofertas), regido por el Manual de Contratación de la ESE, normas concordantes, y lo dispuesto en Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*, para seleccionar una persona natural o jurídica que ejecute la obra solicitada, que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual**:** *ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN***,** con el fin de lograr la ejecución del recurso asignado.

Es menester mencionar, que el objeto que se pretenden contratar por la entidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la **modalidad de convocatoria pública** de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación aprobado por el Acuerdo 010 del 30 de octubre de 2019, modificado por el acuerdo 005 de 15 de abril de 2025 y lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024.

II. DESCRIPCIÓN, ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

1. DESCRIPCIÓN

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. determinó que el objeto a contratar es: *ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN*

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato resultante del proceso de selección, corresponderá a un contrato de **OBRA,** conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 42, numeral h: CONTRATO DE OBRA. Son contrato de obras los que se celebren para la construcción, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultados de una convocatoria, la interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y el contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

3. ALCANCE

El desarrollo de las actividades propias del contrato de obra resultante del proceso de selección, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

1.PRELIMINARES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1.1	CAMPAMENTO PROVISIONAL EN LAMINA ZINC	UND	1,00
1.2	DEMOLICION DE CIELO RASO	M2	152,62
1.3	DEMOLICION DE ENCHAPES	M2	81,73
1.4	DEMOLICION DE PISOS EN TABLON DE GRESS	M2	141,66
1.5	DESMONTE DE PUERTAS	UND	12,00
1.6	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	206,93
1.7	DESMONTE PORCELANA SANITARIA	UND	6,00
1.8	DESMONTE VENTANERIA	M2	25,40
1.9	CORTE DE MUROS VENTANAS CONSULTORIOS	M2	8,09
1.10	CORTE DE CUCHILLAS EN MAMPOSTERIA	M2	22,23
1.11	RETIRO DE ESCOBROS	M3	25,85
1.12	DEMOLICION DE PLACAS DE PISO EXISTENTES	M2	152,55
1.13	LOCALIZACION Y REPLANTEO.	M2	206,93
1.14	EXCAVACION MANUAL. PARA INSTALACION POZO	M3	8,00
SUBTOTAL OBRA.			
2.CONCRETOS -PAÑETES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
2.1	CAJA DE INSPECCION FUNDIDA EN CONCRETO .80X .80 X.50	UND	1,00
2.2	MUROS PAÑETADOS CON MALLA DE REFUERZO A=3.0 MTR	M2	442,99
2.3	MEDIA CAÑA INFERIOR FUNDIDA EN CONCRETO PULIDA PINTADA	ML	151,32
2.4	VIGA DE AMARRE SUPERIOR EN CONCRETO .16X.20	ML	111,14
2.5	FILOS Y DILATACIONES	ML	122,94
2.6	MESONES EN CONCRETO PULIDO	M2	3,60
2.7	RESANE PAÑETE SOBRE MURO FACHADA	M2	66,67
2.8	ALISTADO DE PISO	M2	152,55
2.9	CONCRETO CICLOPEO PARA BASE DE POZO SEPTICO.	M3	0,80
2.10	ALFAGIA EN CONCRETO ANCLADA A MURO	ML	16,00
SUBTOTAL OBRA.			
3.MAMPOSTERIA			

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
3.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE H4 EN VENTANAS	M2	5,95
SUBTOTAL OBRA.			

4.PISOS Y ENCHAPES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
4.1	PISOS EN CERAMICA	M2	136,61
4.2	ENCHAPE DE PISOS PARA BAÑOS 20 X20 BLANCO	M2	20,52
4.3	ENCHAPE DE MUROS BAÑOS A= 2MTR	M2	65,26
SUBTOTAL OBRA.			

5.CARPINTERIA METALICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
5.1	VENTANAS EN ALUMINIO CON VIDRIO	M2	20,20
5.2	PUERTA DE ACESSO DOBLE HOJA METALICA CON CHAPA	M2	3,57
5.3	PUERTAS INTERNAS EN LAMINA CON CHAPA	M2	24,82
5.4	REJA DE SEGURIDAD VENTANAS	M2	20,20
5.5	CERCHA METALICA PARA CUBIERTA INCLUYE CORREAS	ML	88,50
SUBTOTAL OBRA.			

6.INSTALACIONES ELECTRICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
6.1	ACOMETIDA ELECTRICA EN CABLE #6	ML	28,00
6.2	TRASLADO DE MEDIDOR	ML	12,00
6.3	PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR SENCILLO- LUMINARIA	PTO	22,00
6.4	TOMA DOBLE (CON PUNTO ELECTRICO).	UND	10,00
6.5	LAMPARA SLIM TIPO BLA SOBRE CIELORASO	UND	22,00
6.6	PUNTO ELECTRICO PARA TELEVISOR	UND	1,00
6.7	CAJA DE 12 BREAKER CON TOTALIZADOR DE 63 AMP	UND	1,00
6.8	CERTIFICADO RETIE.	UND	1,00
SUBTOTAL OBRA.			

7. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
7.1	PUNTO SANITARIO PVC DE 4"	PTO	5,00
7.2	PUNTO SANITARIO PVC DE 3"	PTO	10,00
7.3	PUNTO SANITARIO PVC DE 2"	PTO	12,00
7.4	TUBO SANITARIO DE 4"	ML	45,00
7.5	TUBO SANITARIO DE 3"	ML	20,00

7.6	TUBO SANITARIO DE 2"	ML	20,00
7.7	SIFON SANITARO DE 2"	UND	5,00
7.8	SIFON SANITARO DE 3"	UND	4,00
7.9	TUBERIA PVC DE 1/2" PRESION	ML	65,00
7.10	REJILLA CON SOSCO DE 3"	UND	4,00
7.11	SANITARIO ACUACER BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	UND	4,00
7.12	LAVAMAMOS ACUACER BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	UND	4,00
7.13	BARRA ABATIBLE BAÑOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA.	UND	1,00
7.14	POZO SEPTICO: PREFABRICADO INCLUYE ACESSORIOS,	UND	1,00
7.15	BARRA ABATIBLE WC MINUSVALIDOS	UND	1,00
7.16	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 1000 LITOS	UND	1,00
7.17	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	5,00
SUBTOTAL OBRA.			
8.PINTURA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
8.1	ESTUCO SOBRE MURO	M2	438,69
8.2	PINTURA EPOXICA	M2	438,69
8.3	PINTURA TIPO UNO TRES MANOS MUROS EXTERIORES	M2	438,69
8.4	ESTUCO SOBRE MUROS EXTERIORES.	M2	66,02
8.5	PINTURA MUROS TRES MANOS TIPO UNO EXTERIOR	M2	66,02
SUBTOTAL OBRA.			
9. CUBIERTAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
9.1	CIELO RASO EN PVC CON MEDIA CAÑA	M2	152,62
9.2	CUBIERTA TERMOACUSTICA	M2	216,00
9.3	MALLA DE SEGURIDAD ENTRE CIELO Y CUBIERTA	M2	152,62
9.4	CLARA BOLLA SOBRE CUBIERTA	M2	2,50
SUBTOTAL OBRA.			
10. OTROS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
10.1	ASEO.	M2	206,93
10.2	TRANSPORTE Y TRASIEGO DE MATERIAL. 6M3	VJ	6,00
10.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1,00
SUBTOTAL OBRA.			
11. MOBILIARIO			

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
11.1	ESCRITORIO METALICO DE 2 CAJONES	UND	6,00
11.2	SILLA GIRATORIA	UND	6,00
11.3	SILLA INTERLOCUTORAS	UND	20,00
11.4	CAMILLA CONSULTORIO MEDICO	UND	3,00
11.5	SILLAS PARA SALA DE ESPERA	UND	3,00

4. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC.

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	Servicios de apoyo a la construcción
72 10 29 00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
72 10 33 00	Servicios De mantenimiento y reparación de infraestructura
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
72 15 12 00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y FNFRI.....
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 15 00	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 24 00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 15 29 00	Servicios de montaje de acero estructural
72 15 32 00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra CLIM
72 15 40 00	Servicios de edificios especializados y comercios
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83 10 18 00	Servicios eléctricos
95 12 18 00	Edificios y estructuras utilitarios

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos. Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., ubicado en el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima, ubicado en el casco urbano, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. GENERALES

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Hospital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. Lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital
3. Suscribir oportunamente, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
5. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
7. Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente cuando así lo determine el Hospital, en coordinación con el Interventor del Contrato.

8. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Hospital, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del Hospital. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
9. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al Hospital una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento.
10. Responder por toda la información que requiera el Hospital de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.
11. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
12. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Interventor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fecha previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, los Términos de condiciones, la propuesta presentada,

el contrato suscrito, y demás documentos del proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados.

17. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados por el Hospital, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y poder por parte del Representante legal del contratista, para ello debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato, por lo tanto el contratista debe contar con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría del proyecto.
18. Informar oportuna y continuamente al Interventor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
19. Obtener la aprobación del interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el interventor del contrato.
20. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.
21. Aceptar las disposiciones impartidas por el Interventor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.
22. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el interventor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Hospital, por causa o con ocasión del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El

Hospital no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.

25. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
26. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
27. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
28. Prohibición de contratación de personal vinculada con el Hospital, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el interventor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, Términos de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el interventor designado del contrato

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta en el presente estudio previo serán las aplicables a los contratos de obra

7.2. ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.
2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.
3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.
4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Presentar al interventor al inicio del contrato y previo a la firma del acta de inicio, todos los documentos requeridos para ejecutar el contrato como la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto, el programa de trabajo e inversión, el programa de seguridad industrial, la programación detallada de obra y los demás que se requieran para la ejecución de las obras.

6. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
7. Programar conjuntamente de ser requerido, con el interventor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
8. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Interventoría del contrato.
9. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance.
10. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar el retiro de los sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
13. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora.
14. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del interventor.
15. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras.
16. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del interventor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos.
17. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Hospital a través del interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
18. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional., así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Entregar un informe SEMANAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.

22. Entregar un informe MENSUAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
23. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo a las normas sobre la materia.
24. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el Términos de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Términos de referencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor con visto bueno del interventor.
25. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL HOSPITAL.
26. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.
27. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
28. Presentar al interventor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal minino requerido para la ejecución del contrato, además el listado de personal que laborara en el proyecto, el listado de proveedores de materiales del proyecto.
29. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. Informar oportunamente al Hospital y al interventor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
31. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
35. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y con visto bueno del interventor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico definitivo, diferenciando

el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.

36. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
37. Presentar toda la información requerida por el interventor del contrato.
38. Garantizar el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos.
39. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato

8. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En aplicación normativa del Decreto 1077 de 2015, decreto compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio contiene el concepto de reparaciones locativas, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: *el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:*

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que presenten, responder de conformidad con las normativas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.".*

Conforme lo anterior, el objeto del presente proceso corresponde a una reparación locativa, por tanto, no requiere licencia construcción.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. MODALIDAD

La escogencia del contratista se adelantará a través de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el acuerdo 005 de 15 de abril de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN - ACUERDO 010 DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 - DEL NUEVO HOSPITAL LA*

CANDELARIA DE PURIFICACIÓN - TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN NO. 1440 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

Concordante con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 1º de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, que a su literalidad indica:

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, ***el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

2. JUSTIFICACIÓN

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E, en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el acceso efectivo, oportuno y con calidad a los servicios de salud de la población urbana y rural de su jurisdicción. En desarrollo de dicha misión institucional, y en atención a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2098 del 14 de octubre de 2025, se hace imperativo estructurar y ejecutar las adecuaciones menores de la infraestructura física del puesto de Salud de la vereda Chenche Asoleados, en comodato a la E.S.E., en tanto esta sede presenta un avanzado estado de deterioro que compromete la calidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes.

El municipio de Purificación – Tolima se caracteriza por su condición predominantemente rural, con una población dispersa en veredas de difícil acceso, con vías terciarias que en temporadas invernales se tornan intransitables, lo que incrementa las barreras geográficas para el acceso a los servicios de salud. Esta realidad territorial exige que los centros de salud periféricos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, pues constituyen el primer y en muchos casos el único punto de contacto de la comunidad con el sistema de salud. La ausencia de infraestructura adecuada no solo profundiza la inequidad en el acceso, sino que expone a la población a mayores riesgos sanitarios, especialmente a

grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres gestantes, niños, población campesina y personas con enfermedades crónicas.

El puesto de Salud de Cheche Asoleados operó durante años con infraestructura antigua, construida bajo parámetros técnicos que hoy resultan insuficientes frente a la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud, condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad. Se evidencian daños estructurales menores pero progresivos, como MUROS: Se aprecia el deterioro del estuco y de la pintura; PISOS: Se aprecia el desgaste. Piso en concreto; ENCHAPES DE MUROS: Se aprecia el deterioro y desgaste de la cerámica; CIELO RASOS: No tiene cielo raso; CUBIERTA EN TEJA: Se evidencia teja de asbesto cemento vieja y deteriorada; ANDENES: En concreto, se evidencia desgaste; PUERTAS: Se aprecia una ornamentación deteriorada y oxidada; VENTANAS: Se aprecia una ornamentación deteriorada y oxidada; FACHADAS EXTERIOR E INTERIOR: Se aprecia el deterioro del estuco y pintura. Tales condiciones no solo afectan la imagen institucional, sino que representan riesgos concretos para usuarios y funcionarios.

El deterioro físico de esta sede ha generado limitaciones operativas significativas, al punto que en la actualidad se encuentra inoperante el puesto de salud. Estas falencias inciden directamente en la calidad de la atención y en el cumplimiento de los estándares definidos por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios.

Debe resaltarse que las resoluciones, en especial la Resolución No. 2098 de 14 de octubre de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, no constituyen simples lineamientos facultativos, sino actos administrativos que asignan recursos y establecen compromisos concretos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las instituciones públicas de salud. En virtud de dichas disposiciones, se concedieron recursos específicos Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., para adelantar adecuaciones menores orientadas a mejorar las condiciones locativas de sus centros de salud rurales.

En consecuencia, existe no solo una necesidad técnica y sanitaria, sino también una obligación jurídica y administrativa de ejecutar oportunamente dichos recursos.

La no ejecución inmediata de las adecuaciones implicaría el riesgo de incumplimiento de las condiciones establecidas en los actos administrativos que otorgaron los recursos, lo cual podría acarrear consecuencias fiscales, disciplinarias y administrativas para la entidad y sus directivos. Además, retardar las intervenciones profundizaría el deterioro existente, incrementando los costos futuros de mantenimiento y comprometiendo la sostenibilidad financiera de la E.S.E., que ya enfrenta limitaciones presupuestales derivadas de cartera pendiente de pago por parte de aseguradores, baja facturación en zonas rurales y altos costos de operación en territorios dispersos.

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. enfrenta múltiples dificultades estructurales que hacen aún más apremiante la inversión en infraestructura. Entre ellas se destacan la insuficiencia de recursos propios, la dependencia de giros de entidades territoriales y nacionales, la limitada capacidad de generación de excedentes financieros y la necesidad constante de priorizar gastos asistenciales sobre inversiones

locativas. Esta situación ha llevado a que, no se cuente con recursos propios para intervenciones significativas de mantenimiento correctivo o preventivo, acumulando daños que hoy requieren atención inmediata.

Desde el punto de vista social, la población usuaria del puesto de salud de Chenche Asoleados está compuesta mayoritariamente por campesinos dedicados a actividades agrícolas, con ingresos variables y en muchos casos por debajo del promedio departamental. Se trata de comunidades que enfrentan barreras económicas para desplazarse hasta la cabecera municipal, por lo que dependen casi exclusivamente de estos puntos de atención primaria. Si la infraestructura no garantiza condiciones dignas, seguras y funcionales, se afecta el derecho fundamental a la salud y se perpetúan condiciones de desigualdad territorial.

Las adecuaciones menores proyectadas no implican ampliaciones estructurales de gran envergadura, sino intervenciones puntuales pero estratégicas, tales como reparación de cubiertas, impermeabilización, cambio de pisos y enchapes por materiales sanitarios, adecuación de baterías sanitarias, mantenimiento y modernización básica de redes eléctricas e hidráulicas, pintura general, adecuación de áreas de espera, mejoramiento de accesos y eliminación de barreras arquitectónicas básicas. Estas acciones permitirán cumplir estándares de bioseguridad, mejorar la experiencia del usuario y dignificar los espacios de trabajo del talento humano en salud.

Asimismo, las intervenciones contribuirán a fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud, eje fundamental del modelo de prestación en zonas rurales. Un puesto de salud en buenas condiciones físicas favorece la ejecución de jornadas de vacunación, programas de promoción y prevención, controles prenatales, seguimiento a pacientes crónicos y actividades comunitarias. Por el contrario, instalaciones deterioradas desincentivan la asistencia de la población y generan desconfianza en la institucionalidad pública.

En términos de seguridad del paciente, la infraestructura en mal estado puede convertirse en un factor de riesgo. Filtraciones de agua favorecen la proliferación de hongos y bacterias; instalaciones eléctricas antiguas incrementan la probabilidad de cortocircuitos; pisos deteriorados aumentan el riesgo de caídas; y espacios inadecuados dificultan la correcta separación de áreas limpias y sucias. La adecuación oportuna mitiga estos riesgos y fortalece la cultura institucional de calidad y seguridad.

Desde una perspectiva administrativa y de planeación, la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud permite avanzar en el cumplimiento del plan de desarrollo institucional y del plan de saneamiento fiscal y financiero, en la medida en que mejora la capacidad instalada, incrementa la posibilidad de mantener servicios habilitados y evita eventuales cierres o restricciones que impactarían negativamente los ingresos de la entidad. Invertir en infraestructura es, por tanto, una decisión estratégica que contribuye a la sostenibilidad de la E.S.E. Igualmente, debe considerarse que la imagen institucional del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., incide en la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio público. Centros de salud en condiciones dignas, limpias y funcionales fortalecen la confianza de la comunidad y del talento humano, mientras que instalaciones deterioradas generan inconformidad, quejas y desmotivación laboral. La inversión en adecuaciones menores es también una inversión en legitimidad institucional. La ejecución

inmediata de las intervenciones se justifica, además, por la necesidad de evitar que el deterioro avance hasta requerir intervenciones mayores o reconstrucciones parciales, las cuales implicarían mayores costos.

Actuar de manera preventiva y correctiva en esta etapa permite optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar de nuevo la prestación.

En conclusión, la necesidad de adelantar las adecuaciones menores de la infraestructura física del puesto de Salud de Chenche Asoleados, se fundamenta en razones técnicas, jurídicas, sanitarias, sociales y financieras.

La existencia de actos administrativos del Ministerio de Salud que asignan recursos específicos obliga a la E.S.E. a ejecutar dichas intervenciones con inmediatez y responsabilidad.

El estado de deterioro actual de la sede, las condiciones socioeconómicas de la población rural de Purificación – Tolima, las dificultades estructurales que enfrenta la institución y la obligación de garantizar servicios habilitados, seguros y de calidad, convergen en la imperiosa necesidad de materializar esta inversión, asegurando así la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la comunidad y el fortalecimiento institucional del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora, si bien es cierto las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

1. VALOR ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($414.074.310) M/CTE., (236,49 SMLMV) incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se discrimina a continuación:

ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CHENCHE ASOLEADOS					
DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION					
PRESUPUESTO DE OBRA					
1.PRELIMINARES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1	CAMPAMENTO PROVISIONAL EN LAMINA ZINC	UND	1,00	$ 3.531.800,00	$ 3.531.800,00
1.2	DEMOLICION DE CIELO RASO	M2	152,62	$ 12.177,50	$ 1.858.578,00
1.3	DEMOLICION DE ENCHAPES	M2	81,73	$ 19.432,50	$ 1.588.265,00
1.4	DEMOLICION DE PISOS EN TABLON DE GRESS	M2	141,66	$ 17.851,39	$ 2.528.755,00
1.5	DESMONTE DE PUERTAS	UND	12,00	$ 19.970,00	$ 239.640,00
1.6	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	206,93	$ 15.166,13	$ 3.138.256,00
1.7	DESMONTE PORCELANA SANITARIA	UND	6,00	$ 19.762,90	$ 118.577,00
1.8	DESMONTE VENTANERIA	M2	25,40	$ 11.795,16	$ 299.614,00
1.9	CORTE DE MUROS VENTANAS CONSULTORIOS	M2	8,09	$ 29.065,16	$ 235.253,00
1.10	CORTE DE CUCHILLAS EN MAMPOSTERIA	M2	22,23	$ 29.065,16	$ 646.060,00
1.11	RETIRO DE ESCOBROS	M3	25,85	$ 186.822,22	$ 4.829.653,00
1.12	DEMOLICION DE PLACAS DE PISO EXISTENTES	M2	152,55	$ 35.482,50	$ 5.412.866,00
1.13	LOCALIZACION Y REPLANTEO.	M2	206,93	$ 9.616,23	$ 1.989.840,00
1.14	EXCAVACION MANUAL. PARA INSTALACION POZO	M3	8,00	$ 59.677,50	$ 477.420,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 26.894.577,00**

2.CONCRETOS -PAÑETES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.1	CAJA DE INSPECCION FUNDIDA EN CONCRETO .80X .80 X.50	UND	1,00	$ 607.748,65	$ 607.749,00
2.2	MUROS PAÑETADOS CON MALLA DE REFUERZO A=3.0 MTR	M2	442,99	$ 51.526,94	$ 22.825.954,00
2.3	MEDIA CAÑA INFERIOR FUNDIDA EN CONCRETO PULIDA PINTADA	ML	151,32	$ 26.307,41	$ 3.980.837,00
2.4	VIGA DE AMARRE SUPERIOR EN CONCRETO .16X.20	ML	111,14	$ 90.101,24	$ 10.013.852,00
2.5	FILOS Y DILATACIONES	ML	122,94	$ 23.388,33	$ 2.875.362,00
2.6	MESONES EN CONCRETO PULIDO	M2	3,60	$ 547.575,44	$ 1.971.272,00
2.7	RESANE PAÑETE SOBRE MURO FACHADA	M2	66,67	$ 33.436,94	$ 2.229.156,00
2.8	ALISTADO DE PISO	M2	152,55	$ 61.138,11	$ 9.326.637,00
2.9	CONCRETO CICLOPEO PARA BASE DE POZO SEPTICO.	M3	0,80	$ 631.754,44	$ 505.404,00
2.10	ALFAGIA EN CONCRETO ANCLADA A MURO	ML	16,00	$ 33.423,24	$ 534.772,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 54.870.995,00**

3.MAMPOSTERIA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE H4 EN VENTANAS	M2	5,95	$ 76.895,00	$ 457.448,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 457.448,00**

4.PISOS Y ENCHAPES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4.1	PISOS EN CERAMICA	M2	136,61	$ 102.861,54	$ 14.051.685,00
4.2	ENCHAPE DE PISOS PARA BAÑOS 20 X20 BLANCO	M2	20,52	$ 94.566,67	$ 1.940.417,00
4.3	ENCHAPE DE MUROS BAÑOS A= 2MTR	M2	65,26	$ 92.861,54	$ 6.060.107,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 22.052.209,00**

5.CARPINTERIA METALICA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

5.1	VENTANAS EN ALUMINIO CON VIDRIO	M2	20,20	$ 448.000,00	$ 9.051.392,00
5.2	PUERTA DE ACESSO DOBLE HOJA METALICA CON CHAPA	M2	3,57	$ 378.000,00	$ 1.349.460,00
5.3	PUERTAS INTERNAS EN LAMINA CON CHAPA	M2	24,82	$ 229.500,00	$ 5.695.272,00
5.4	REJA DE SEGURIDAD VENTANAS	M2	20,20	$ 239.662,44	$ 4.841.181,00
5.5	CERCHA METALICA PARA CUBIERTA INCLUYE CORREAS	ML	88,50	$ 286.750,00	$ 25.377.375,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 46.314.680,00**
6.INSTALACIONES ELECTRICAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
6.1	ACOMETIDA ELECTRICA EN CABLE #6	ML	28,00	$ 87.200,00	$ 2.441.600,00
6.2	TRASLADO DE MEDIDOR	ML	12,00	$ 66.728,35	$ 800.740,00
6.3	PUNTO ELECTRICO INTERRUPTOR SENCILLO- LUMINARIA	PTO	22,00	$ 169.674,25	$ 3.732.834,00
6.4	TOMA DOBLE (CON PUNTO ELECTRICO).	UND	10,00	$ 169.674,25	$ 1.696.743,00
6.5	LAMPARA SLIM TIPO BLA SOBRE CIELORASO	UND	22,00	$ 85.000,00	$ 1.870.000,00
6.6	PUNTO ELECTRICO PARA TELEVISOR	UND	1,00	$ 167.300,00	$ 167.300,00
6.7	CAJA DE 12 BREAKER CON TOTALIZADOR DE 63 AMP	UND	1,00	$ 1.801.550,00	$ 1.801.550,00
6.8	CERTIFICADO RETIE.	UND	1,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 15.010.767,00**
7. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
7.1	PUNTO SANITARIO PVC DE 4"	PTO	5,00	$ 116.854,78	$ 584.274,00
7.2	PUNTO SANITARIO PVC DE 3"	PTO	10,00	$ 88.066,27	$ 880.663,00
7.3	PUNTO SANITARIO PVC DE 2"	PTO	12,00	$ 54.778,41	$ 657.341,00
7.4	TUBO SANITARIO DE 4"	ML	45,00	$ 87.625,00	$ 3.943.125,00
7.5	TUBO SANITARIO DE 3"	ML	20,00	$ 49.254,00	$ 985.080,00
7.6	TUBO SANITARIO DE 2"	ML	20,00	$ 26.822,50	$ 536.450,00
7.7	SIFON SANITARO DE 2"	UND	5,00	$ 17.096,00	$ 85.480,00

7.8	SIFON SANITARO DE 3"	UND	4,00	$ 41.042,50	$ 164.170,00
7.9	TUBERIA PVC DE 1/2" PRESION	ML	65,00	$ 5.176,00	$ 336.440,00
7.10	REJILLA CON SOSCO DE 3"	UND	4,00	$ 41.925,00	$ 167.700,00
7.11	SANITARIO ACUACER BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	UND	4,00	$ 271.923,89	$ 1.087.696,00
7.12	LAVAMAMOS ACUACER BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	UND	4,00	$ 171.923,89	$ 687.696,00
7.13	BARRA ABATIBLE BAÑOS PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA.	UND	1,00	$ 520.740,89	$ 520.741,00
7.14	POZO SEPTICO: PREFABRICADO INCLUYE ACESSORIOS,	UND	1,00	$ 4.459.444,44	$ 4.459.444,00
7.15	BARRA ABATIBLE WC MINUSVALIDOS	UND	1,00	$ 520.196,44	$ 520.196,00
7.16	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA 1000 LITOS	UND	1,00	$ 755.882,35	$ 755.882,00
7.17	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	5,00	$ 422.916,67	$ 2.114.583,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 18.486.961,00**

8.PINTURA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
8.1	ESTUCO SOBRE MURO	M2	438,69	$ 16.935,71	$ 7.429.521,00
8.2	PINTURA EPOXICA	M2	438,69	$ 41.102,94	$ 18.031.439,00
8.3	PINTURA TIPO UNO TRES MANOS MUROS EXTERIORES	M2	438,69	$ 28.401,47	$ 12.459.434,00
8.4	ESTUCO SOBRE MUROS EXTERIORES.	M2	66,02	$ 16.935,71	$ 1.118.099,00
8.5	PINTURA MUROS TRES MANOS TIPO UNO EXTERIOR	M2	66,02	$ 28.401,47	$ 1.875.071,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 40.913.564,00**

9. CUBIERTAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
9.1	CIELO RASO EN PVC CON MEDIA CAÑA	M2	152,62	$ 93.627,69	$ 14.289.824,00
9.2	CUBIERTA TERMOACUSTICA	M2	216,00	$ 120.988,54	$ 26.133.524,00
9.3	MALLA DE SEGURIDAD ENTRE CIELO Y CUBIERTA	M2	152,62	$ 239.662,44	$ 36.578.216,00
9.4	CLARA BOLLA SOBRE CUBIERTA	M2	2,50	$ 356.810,00	$ 893.738,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 77.895.302,00**

10. OTROS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
10.1	ASEO.	M2	206,93	$ 10.925,00	$ 2.260.659,00
10.2	TRANSPORTE Y TRASIEGO DE MATERIAL. 6M3	VJ	6,00	$ 450.000,00	$ 2.700.000,00
10.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 7.460.659,00**
				VALOR COSTOS DIRECTOS.	**$ 310.357.162,00**
				ADMINISTRACION 23%	$ 71.382.147,00
				IMPREVISTOS 3%	$ 9.310.715,00
				UTILIDAD 4%	$ 12.414.286,00
				TOTAL OBRA CIVIL	**$ 403.464.310,00**
11. MOBILIARIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
11.1	ESCRITORIO METALICO DE 2 CAJONES	UND	6,00	$ 360.000,00	$ 2.160.000,00
11.2	SILLA GIRATORIA	UND	6,00	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
11.3	SILLA INTERLOCUTORAS	UND	20,00	$ 160.000,00	$ 3.200.000,00
11.4	CAMILLA CONSULTORIO MEDICO	UND	3,00	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
11.5	SILLAS PARA SALA DE ESPERA	UND	3,00	$ 650.000,00	$ 1.950.000,00
SUBTOTAL OBRA.					**$ 10.610.000,00**

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución de la respectiva obra.

NOTA 2: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 3: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato se determinó considerando el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2098 de fecha 14 de octubre de 2025, el cual fue determinado previa solicitud, considerando:

- **a)** Análisis de Precios Unitarios: todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
- **b)** Cotización de materiales.
- **c)** Ubicación del proyecto.
- **d)** Porcentaje y valor de la Administración (A)
- **e)** Porcentaje y valor por Imprevistos (I)
- **f)** Porcentaje y valor por Utilidad (U)
- **g)** Término de ejecución de la Obra

3. FORMA DE PAGO:

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima efectuara el pago al contratista de la siguiente manera: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales según ejecución de obra y verificación aprobadas por el interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y, El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el respectivo proceso de selección, Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **444** del diecisiete (17) de marzo de 2026, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($414.074.310) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.

No. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
444 de 17 de MARZO de 2026	2.3.2.01.01.001.02.08.02.01	Resolución No. 2098 de 2025 – MINSALUD - Adecuación Menor Puesto de Salud de Chenche Asoleados.	$414.074.310

I. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convocatoria Pública, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, contenida en una póliza de seguro de cumplimiento, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. ESE
- **NIT**.: 890.701.353-2
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

Conforme al artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, el cual dispone:

> "Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos."

- **Beneficiario**: Ministerio de Salud y de la Protección Social
- **NIT**.: 900474727-4
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. ***Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.***

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la ESE, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

VI. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación

Ministerio de Salud y Protección Social</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $222.130.740,20 aproximar a $222.130.741

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período y vigencia de garantía definidos en la anterior relación de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación Ministerio de Salud y Protección Social

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $222.130.740,20 aproximar a $222.130.741

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional, se deja constancia de lo siguiente: Una vez analizado el proceso de selección, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de las excepciones señaladas en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

NOTA: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra inmerso en la excepción Nro. 48 del anexo 4, la cual establece "*Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado"*

VIII. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante un supervisor, y un interventor, resultante del respectivo de selección al respecto, los cuales ejercerán sus respectivas obligaciones de conformidad con lo establecido al respecto en la ley y el correspondiente manual de contratación y acuerdos que lo modifiquen.

PRESENTÓ:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA
Contratista – Asesor Externa
Miembro Técnico
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ELIANA PAOLA SANCHEZ VILLALOBOS
Contratista – Asesora Jurídica Externa
Miembro Jurídico
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JAIME HERNAN MORENO DEVIA
Contratista – Asesor Externo
Miembro Económico y Financiero
Comité de Apoyo a la Actividad Contractual

Revisó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado Contratista NHC